

RESOLUCION N° **0001444**Fecha: **30 OCT 2024****POR LA CUAL SE AUTORIZA LA UTILIZACIÓN DE LA FIRMA MECANINA ESCANEADA EN ALGUNOS ACTOS ADMINISTRATIVOS EXPEDIDO POR LA DIRECCION DE RENTAS DISTRITAL**

La suscrita Directora de Rentas del Distrito de Santa Marta, designada mediante Decreto No. 662 de fecha 4 de septiembre del 2024, en uso de sus facultades Constitucionales, legales y en especial las conferidas en el art. 92 del decreto 312 de 2016 y el numeral 14 de la Resolución No 1099 de 21 de septiembre de 2017.

**CONSIDERANDO**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones, en concordancia con el artículo 3° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que los parágrafos 1o y 2° del artículo 6° de la Ley 962 de 2005 establecen que las entidades y organismos de la Administración Pública deberán hacer públicos los medios tecnológicos o electrónicos de que dispongan, para atender los trámites y procedimientos de su competencia y podrán implementar las condiciones y requisitos de seguridad que para cada caso sean procedentes, garantizando siempre los principios de autenticidad, disponibilidad e integridad. 3

Que el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 "Por el cual se suprimen y reforman regulaciones, procedimientos o trámites innecesarios existentes en la Administración Pública", establece:

*"FIRMA MECÁNICA. Los jefes de las entidades que integran la Administración Pública podrán hacer uso, bajo su responsabilidad, de la firma que procede de algún medio mecánico, tratándose de firmas masivas. En tal caso, previamente mediante acto administrativo de carácter general deberá informar sobre el particular y sobre las características del medio mecánico".*

Que el decreto 312 de 2016 "POR EL CUAL SE REDISEÑA Y MODERNIZA LA ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA ALCALDÍA DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA, LAS FUNCIONES DE SUS ORGANISMOS, DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DESCENTRALIZADAS, SE CREAN UNAS ENTIDADES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" en artículo 92 de 2016, establece de manera expresa las funciones que le corresponde a la dirección de rentas del distrito de Santa Marta, así,

*Artículo 92. Dirección de Rentas. Tendrá las siguientes funciones:*

- 1. Direccionar en coordinación con la dependencia responsable, las políticas para la correcta estimación de las rentas y los ingresos dentro del presupuesto del Distrito de Santa Marta.*
- 2. Llevar a cabo la determinación, fiscalización, liquidación y/o cobro de los ingresos tributarios y no tributarios de la ciudad de Santa Marta, conforme a la Ley, los Acuerdos y los Decretos Distritales.*
- 3. Formular y/o actualizar, implementar y presentar para aprobación del Secretario de Hacienda, del Alcalde Distrital y del Consejo de Gobierno, el Estatuto Tributario del Distrito de Santa Marta, con el fin de establecer los ingresos, rentas y demás recursos financieros establecidos en la normatividad vigente.*
- 4. Establecer sistemas, procedimientos y programas que*



RESOLUCION N° 0001444Fecha: 30 OCT 2024**POR LA CUAL SE AUTORIZA LA UTILIZACIÓN DE LA FIRMA MECANINA ESCANEADA EN ALGUNOS ACTOS ADMINISTRATIVOS EXPEDIDO POR LA DIRECCION DE RENTAS DISTRITAL**

*permitan informar, orientar y atender a los ciudadanos y contribuyentes sobre la política de impuestos, para el recaudo oportuno y el control de los ingresos tributarios y no tributarios de la ciudad.*

*5. Establecer planes y programas tendientes a la actualización de métodos, procedimientos y controles que permitan una administración eficiente de los Ingresos.*

*6. Ejercer la fiscalización de las obligaciones tributarias y no tributarias de los contribuyentes a favor del Distrito, conforme a la Ley, ejerciendo las facultades que para el efecto le otorga el ordenamiento legal, pudiendo realizar la verificación in situ, en establecimientos de comercio u otro medio idóneo.*

*7. Establecer políticas para la elaboración, ejecución y evaluación de los planes de fiscalización que permitan alcanzar los ingresos programados.*

*8. Formular y adoptar planes y programas de cultura tributaria, tendientes al fortalecimiento de las finanzas Distritales.*

*9. Ejecutar las políticas y procedimientos determinadas para el recaudo oportuno y legal de los ingresos tributarios y no tributarios de la ciudad.*

*10. Planear, administrar, dirigir y controlar las actividades relacionadas con el cobro legal de cualquier obligación a favor del tesoro distrital, diferentes a las generadas por la Secretaria de Movilidad.*

*11. Planear, administrar, dirigir y controlar las actividades relacionadas con el proceso administrativo de cobro coactivo del Distrito de Santa Marta.*

*12. Definir, ejecutar y coordinar las políticas en materia fiscal, de empréstitos y crédito público, préstamos, fuentes externas de financiación, de recursos de la banca multilateral, extranjera y nacional.*

*13. Realizar los análisis financieros y evaluaciones de impacto en las finanzas Distritales, por efecto de aplicación de nuevas normas o hechos que puedan alterar la estructura financiera.*

En mérito de lo expuesto, la Dirección de Rentas adscrita a la Secretaria de Hacienda del Distrito de Santa Marta,

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º. DEFINICIÓN.** Para efectos del presente acto administrativo entiéndase como firma mecánica a la homologación de la firma autógrafa digitalizada cuyo concepto corresponde a la conversión del trazo del firmante en una imagen.





RESOLUCION N° 0001444  
Fecha: 30 OCT 2024

**POR LA CUAL SE AUTORIZA LA UTILIZACIÓN DE LA FIRMA MECANINA ESCANEADA EN ALGUNOS ACTOS ADMINISTRATIVOS EXPEDIDO POR LA DIRECCION DE RENTAS DISTRITAL**

**ARTICULO 2°. EFECTOS JURÍDICOS, CONFIABILIDAD Y SEGURIDAD DE LA FIRMA MECANICA.** La firma mecánica que aquí se adopta tiene la misma validez y efectos jurídicos que la firma manuscrita. Esta firma es confiable y segura dado que los datos de creación corresponden exclusivamente al funcionario que la emite, y la entidad está en capacidad de detectar alteraciones no autorizadas después de suscribir electrónicamente el documento.

**ARTÍCULO 3°. PRESUNCIÓN DE FALSEDAD.** Se presume que todo documento que contenga la firma que mediante este acto se describe y no sea una certificación sin funciones, es falso y se procederá de conformidad con lo descrito en la normatividad disciplinaria, penal y fiscal, de ser del caso.

**ARTICULO 4°. AUTORIZAR Y ADOPTAR.** el uso de la firma mecánica (firma autógrafa digitalizada): mediante el sistema de escáner, única y exclusivamente en las siguientes actuaciones libradas dentro de los procesos de cobro persuasivo, cobro administrativo coactivo y otras necesarias en la gestión administrativa que se adelanta en la Dirección de rentas, y que de acuerdo con el decreto 312 de 2016 le corresponda:

- Resolución a través de la cual se concede la nulidad y la prescripción de la acción de cobro de obligaciones derivadas de impuesto predial y sobretasa ambiental.
- Resolución que niega la nulidad y niega la prescripción de la acción de cobro de obligaciones derivadas de impuesto predial y sobretasa ambiental.
- Resolución por medio de la cual se resuelve los recursos de reconsideración y/o reposición, confirmando los actos administrativos que niegan la prescripción de la acción de cobro por concepto de impuesto predial y sobretasa ambiental.
- Resolución por medio de la cual se niegan los recursos de reconsideración y/o reposición por pago de las obligaciones por concepto de impuesto predial y sobretasa ambiental.
- Resolución por medio de la cual se inadmite y rechazan los recursos de reconsideración y/o reposición, contra los actos administrativos que niegan la prescripción de la acción de cobro por concepto de impuesto predial y sobretasa ambiental.
- Resolución por medio de la cual se rechazan las excepciones contra los mandamientos de pagos por concepto de impuesto predial y sobretasa ambiental.
- Resolución por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición confirmado la resolución que rechaza las excepciones contra los mandamientos de pagos por concepto impuesto predial y sobretasa ambiental.
- Resolución por medio de las cuales se aclaran errores aritméticos o de transcripción;
- Oficios de respuestas dirigidos a las autoridades jurisdiccionales y entes de control por actuaciones preventivas, res puesta a solicitudes de documentos, acciones de tutela por violaciones al debido proceso, incidentes de desacato, cumplimiento, popular u otros oficios de requerimientos suscritos por las autoridades indicadas.





RESOLUCION N° ~~30~~ <sup>0001444</sup> OCT 2024

Fecha: \_\_\_\_\_

**POR LA CUAL SE AUTORIZA LA UTILIZACIÓN DE LA FIRMA MECANINA ESCANEADA EN ALGUNOS ACTOS ADMINISTRATIVOS EXPEDIDO POR LA DIRECCION DE RENTAS DISTRITAL**

- Resolución por medio de la cual se deja sin vigencia un acuerdo de pago.
- Resolución de cobro o determinación de deuda, para los procesos generados por concepto de impuesto predial y sobretasa ambiental.
- Oficio de solicitud de Registro de medida cautelar de embargo.
- Citación de mandamiento de pago.
- Mandamiento de pago.
- Requerimientos ordinarios.
- Emplazamientos.
- Oficios de cobro persuasivo y ordinario.
- Requerimiento formal.
- Oficio de notificación por correo de los actos administrativos.
- Acta de notificación del mandamiento de pago.
- Notificación por aviso y publicación.
- Edictos.
- Comunicaciones de medida preventiva de embargos y des embargos; estos últimos, siempre que exista la certificación, comprobación y/o certeza sobre los estados de cuenta del infractor respecto del Distrito.
- Acuerdos de pago.
- Oficio de respuesta a solicitudes de información.
- Ordenes de inmovilización por embargo y secuestro.
- Decreto de medidas cautelares.
- Auto de decreto de medidas previas de embargo y secuestro.
- Auto de decreto de medidas cautelares previas al mandamiento de pago.
- Órdenes de embargo y secuestro previos al mandamiento de pago.
- Oficios de inscripción de medidas cautelares de embargos dirigidos a las entidades financieras, pagadores de empresas e instituciones y a las oficinas de instrumentos públicos. 3
- Auto de desembargo de medidas cautelares, previa comprobación de los estados de cuenta del infractor respecto del Distrito.

**PARAGRAFO:** Ninguna utilización de la firma mecánica en actos administrativos distintos de los señalados en el presente artículo tendrá validez, como tampoco estará autorizada, o surtirá efectos jurídicos. Cualquier uso posterior de la firma mecánica de la Dirección de Rentas Distrital, requerirá reglamentación específica, particular y posterior.

**ARTICULO 5°. UTILIZACIÓN.** La firma mecánica solo podrá ser utilizada por la Directora de Rentas Distrital, quien haga sus veces o por el funcionario designado, única y exclusivamente en las actuaciones descritas en el artículo cuarto (4) de la presente resolución.



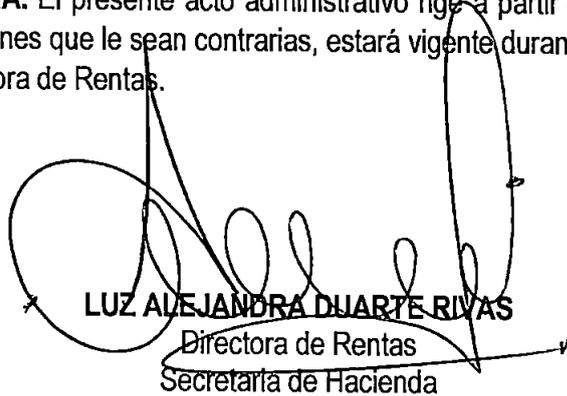
RESOLUCION N° 0001444  
 Fecha: 30 OCT 2024

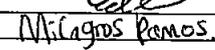
**POR LA CUAL SE AUTORIZA LA UTILIZACIÓN DE LA FIRMA MECANINA ESCANEADA EN ALGUNOS ACTOS ADMINISTRATIVOS EXPEDIDO POR LA DIRECCION DE RENTAS DISTRITAL**

**ARTÍCULO 6°. IMPLEMENTACION DE CODIGO QR.** Ordénese a los administradores del software INFOTRIBUTOS, la implementación de la tecnología QR para agilizar y simplificar el proceso de firma mecánica.

**ARTICULO 7°. DESCRIPCIÓN DE LA FIRMA MECANICA.** Las características, patrones de trazo, de la firma mecánica serán las contenidas en el original de la presente resolución firmada por la Directora de Rentas Distrital.

**ARTICULO 8°. VIGENCIA.** El presente acto administrativo rige a partir de su publicación y deroga todas aquellas disposiciones que le sean contrarias, estará vigente durante el término que la suscrita ocupe el cargo de Directora de Rentas.

  
**LUZ ALEJANDRA DUARTE RIVAS**  
 Directora de Rentas  
 Secretaría de Hacienda

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Elsy Castro Mendoza	Abogada Contratista	
Revisó	Milagros Ramos		
Aprobó	Lugeidi Acosta		

La arriba firmante declara que revisó el presente documento, encontrándole ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas y en lo que corresponde a nuestra competencia lo presentan para la respectiva firma.